



El MAB, un mercado “ad hoc” para las pymes

@Juan Aguayo - 05/10/2009 06:00h

El Mercado Alternativo Bursátil (MAB) está suscitando mucho interés en empresas medianas. Las restricciones o dificultades crediticias que estamos viviendo hacen quizás más evidentes los atractivos de un mercado de valores concebido para empresas de tamaño medio que buscan recursos para expandirse y para las que los mercados tradicionales, las bolsas de valores, no son una alternativa real.

La normativa del MAB está concebida para este tipo de empresas, que precisamente por su tamaño dispondrán de recursos más limitados pero que sin embargo, sí pueden satisfacer unos requisitos de incorporación y afrontar unas obligaciones de transparencia e información adaptados a su realidad.

En cuanto a la incorporación al MAB, a diferencia de la admisión a negociación en las bolsas de valores, no será necesario, en la mayoría de los casos, elaborar un folleto informativo. El MAB exige un “documento informativo” cuyo contenido reglado se asemeja al del folleto, pero resulta, sin lugar a dudas, un documento más sencillo y ajustado a compañías más pequeñas.

Las compañías que se incorporen al MAB asumen informaciones de transparencia e información comparativamente más sencillas que las admitidas a negociación en las bolsas de valores. Por ejemplo, el MAB no exige información financiera trimestral. Igualmente, los umbrales de comunicación de participaciones significativas por parte de accionistas y directivos de la compañía son más altos que para las sociedades cotizadas en las bolsas de valores. Por último, las expectativas de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo de una compañía del MAB no serán ciertamente tan altas como las de una emisora admitida a cotización en las bolsas de valores.

Ahora bien, si desde la perspectiva del emisor una regulación más sencilla y flexible constituye una ventaja, desde la del inversor, el mercado de valores debe disponer de mecanismos que garanticen una adecuada protección. En este sentido, la regulación del MAB contempla la figura obligatoria del Asesor Registrado, cuya referencia es la del “Nominated Advisor” o “Nomad” del “Alternative Investment Market” británico (AIM). El Asesor Registrado debe valorar la idoneidad de las empresas interesadas en incorporarse al MAB y asesoran a éstas en el cumplimiento de las obligaciones que asumen una vez coticen en el MAB.

Otra de las cuestiones que suscita la cotización de empresas medianas es la liquidez del valor. La regulación del MAB exige a las empresas que cuenten con una empresa de servicios de inversión o una entidad de crédito que actúe como proveedor de liquidez. El objetivo es favorecer la liquidez de las transacciones, conseguir una suficiente frecuencia de contratación y reducir las variaciones de precio cuya causa no sea la propia tendencia de mercado.

En conclusión, el MAB dispone de una regulación adecuada para empresas de tamaño medio y al mismo tiempo dispone de mecanismos que contribuyen a aumentar la confianza del inversor y que apuntalan la eficiencia del sistema. Ahora lo que falta es recorrer camino y acumular experiencia. No hay razones para que lo que funciona bien en otros países de nuestro entorno, como es el caso de AIM en el Reino Unido o Alternext en Francia, no funcione en España.

Juan Aguayo, socio de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira

el confidencial

COTIZALIA

Vanitatis

Enlaces de Interés							
Motor	Belleza	Servicios	Electrónica	Dinero	Formación	Casa	Entretenimiento